

Que, esta medida permitirá el normal desarrollo de las actividades escolares en el establecimiento, facilitando que los alumnos continúen sus estudios en forma normal;

Visto: Lo dispuesto en el artículo 11 del decreto supremo de Educación Nº 8.143, de 1980, modificado por decretos supremos de Educación Nºs. 631 de 1985, 441 de 1991 y 848 de 1993; el artículo 6º del decreto supremo Nº 8.144 de 1980; resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República, de 1996, y sus modificaciones; ordinario Nº 003900/2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Bío-Bío, minuta Nº 4360/2005 de la Subsecretaría de Educación y petición de don René Claudio Bahamondes Orellana, de fecha 3 de octubre de 2005,

Resuelvo:

Artículo 1º: Señálese que ha quedado sin efecto la calidad de sostenedor de doña Lilia Eliana del Carmen Orellana Reyes de la escuela particular María Jesús, comuna de Los Angeles.

Artículo 2º: Designase a doña Marta Inés Lamana Abarzúa, RUT Nº 6.764.689-4, Técnico en Inspección y Contabilidad del Departamento Provincial del Bío-Bío, Grado 14º EUS, Administrador Provisional de la Escuela Particular Subvencionada "María Jesús", R.B.D. Nº 4274-9, hasta el 28 de febrero de 2006.

La funcionaria designada administradora tendrá las facultades dispuestas en el artículo 2.132 del Código Civil, especialmente la de percibir la subvención que corresponda al citado establecimiento educacional.

Artículo 3º: Por razones urgentes la Administradora designada asumirá sus funciones sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
VII Región del Maule

MODIFICA RESOLUCION Nº 413 EXENTA, DE 2005

(Resolución)

Núm. 535.- Talca, 21 de noviembre de 2005.- Visto: Lo dispuesto en la resolución exenta Nº 413, de fecha 12 de septiembre de 2005 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VII Región del Maule,

Considerando:

1.- Que, a consecuencia del deterioro estructural que presenta el viaducto ubicado en Km. 254.198 de la Ruta 5 Sur, comuna de Talca, fue necesario prohibir la circulación de vehículos pesados por una de sus pistas.

2.- Que, la Sociedad Concesionaria S.A., Talca - Chillán solicitó inicialmente un plazo de 60 días para realizar los estudios de evaluación técnica y reparación de la estructura dañada.

3.- Que mediante RC 643/05 el Gerente de Explotación de la Concesionaria ha requerido la ampliación de dicho plazo,

Resuelvo:

Modifícase en el punto 2 de la resolución citada en el visto sustituyendo "60 días" por 100 días.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pedro Orozco López, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región del Maule.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comisión Regional del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "MODIFICACION PROYECTO DE RECUPERACION DE CONTENIDOS METALICOS DE RESIDUOS DE POLVO DE ACERIAS" COMUNA DE COLINA

Se comunica a las Organizaciones Ciudadanas con personalidad jurídica y a las personas naturales, que presentaron observaciones durante la evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Proyecto de Recuperación de Contenidos Metálicos de Residuos de Polvo de Acerías", presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por la Empresa Tecnologías de Reciclaje S.A., que por resolución exenta Nº 424/2005 del 5 de octubre de 2005, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana resolvió rechazar el proyecto individualizado. Con fecha 17 de noviembre de 2005, se recepcionó en Correos de Chile la notificación de dicha resolución dirigida al señor José Miguel Carrasco, representante legal de Tecnologías de Reciclaje S.A.

El texto íntegro de la resolución puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana de Conama, ubicada en Moneda 970, piso 12, en horarios de oficina.- Ivo Kovacic Sapunar, Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 6 DE DICIEMBRE DE 2005

	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	513,31	1,000000
DOLAR CANADA	443,50	1,157400
DOLAR AUSTRALIA	386,01	1,329800
DOLAR NEOZELANDES	369,18	1,390400
LIBRA ESTERLINA	895,20	0,573400
YEN JAPONES	4,25	120,760000
FRANCO SUIZO	393,64	1,304000
CORONA DANESA	81,40	6,306200
CORONA NORUEGA	77,07	6,660200
CORONA SUECA	64,22	7,992700
YUAN	63,52	8,080800
EURO	606,39	0,846500
DEG	729,68	0,703477

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de diciembre de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$589,34 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de diciembre de 2005.

Santiago, 5 de diciembre de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

PROMULGA APROBACION DE ENMIENDA Nº 5 QUE REDEFINE LOCALIZACION Y USO DE SUELO DEL EQUIPAMIENTO QUE INDICA

Secc.1ª Núm. 3/2.991.- Vitacura, 28 de noviembre de 2005.- Vistos y considerando:

1. El Acuerdo Nº 1.213 del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria Nº 419 de fecha 6 de noviembre de 2002, que aprueba dar inicio al trámite de la Enmienda "Redefine Localización y Uso de Suelo del Equipamiento que se indica", que comprende la modificación del artículo 43 de la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. Certificado del Secretario Municipal de Vitacura que da cuenta del cumplimiento de los procedimientos administrativos.
3. El Acuerdo Nº 1.790 del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria Nº 483 de fecha 14 de septiembre de 2005, que aprueba la Enmienda Nº 5 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación del artículo 43 de la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
4. La resolución exenta Nº 235 de la Corema de fecha 9 de junio de 2005, que califica ambientalmente favorable el proyecto de Enmienda al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
5. El decreto alcaldicio sección 1ª Nº 3/2.303 de fecha 15 de septiembre de 2005, que aprueba la modificación del artículo 43 de la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
6. Lo prescrito en los artículos 43º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Las facultades que me confieren los artículos 56º y 63º de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Promúlgase la aprobación de la Enmienda Nº 5 que Redefine Localización y Uso de Suelo del Equipamiento que se indica y que comprende la modificación del artículo 43 de la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. Texto Resolutivo

Enmiéndase la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución Nº 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y modificado mediante: Enmienda Nº 1 publicada en el D.O. del 14.01.02, Enmienda Nº 2 publicada en el D.O. del 04.03.02, Enmienda Nº 3 publicada en el D.O. del 02.08.03 y rectificada en el D.O. del 16.12.03, Enmienda Nº 4 publicada en el D.O. del 20.09.05, modificación Nº 1 publicada en el D.O. del 26.04.04, modificación Nº 2 publicada en el D.O. del 23.04.03, modificación Nº 3 publicada en el D.O. del 23.04.03, modificación Nº 4 publicada en el D.O. del 23.04.03, modificación Nº 6 publicada en el D.O. del 04.10.02, modificación Nº 7 publicada en el D.O. del 08.09.04, modificación Nº 9 publicada en el D.O. del 05.09.05, y modificación Nº 10 publicada en el D.O. del 14.10.05.

En las materias que a continuación se indica:

- 1.- Enmienda de la Ordenanza del Plan Regulador:
 - 1.1 Elimínase el punto 6 del artículo Nº 43 de la Ordenanza, y reemplázase por el siguiente:

"6.- U-Be1 Uso Equipamiento Especial Nº 1

Comprende las propiedades que se consideran parte de la dotación de equipamiento comunal básico de la comuna. Sin perjuicio de las normas de edificación correspondientes en cada caso, sus escalas y niveles estarán limitados conforme a los artículos 2.1.35. y 2.1.36. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las clases y actividades permitidas en cada propiedad son las siguientes:

a) Equipamiento de Comercio:	
1.	Av Vitacura 6255
2.	Av. Vitacura 5480
3.	Av. Vitacura 6780
4.	Candelaria Goyenechea 3820

b) Equipamiento de Culto y Cultura:		
1.	Alonso de Sotomayor 4110	Museo, Centro de Exposición o Difusión
2.	Av. Kennedy 9350	Centro Cultural
3.	Av. Santa María 5600	Actividades de desarrollo espiritual o religioso
4.	Av. Vitacura 3729	Actividades de desarrollo espiritual o religioso
5.	Av. Vitacura 7401	Actividades de desarrollo espiritual o religioso
6.	Av. Manquehue 1320	Actividades de desarrollo espiritual o religioso
7.	Cleveland 8040	Actividades de desarrollo espiritual o religioso
8.	Jaques Cazotte 5600	Actividades de desarrollo espiritual o religioso
9.	Puerto Rico 7947	Actividades de desarrollo espiritual o religioso

c) Equipamiento de Educación:		
1.	Las Hualtatas 7440	Establecimiento educacional
2.	Lo Arcaya 1970	Establecimiento educacional
3.	Padre Hurtado 1150	Establecimiento educacional
4.	Av. Américo Vespucio Norte 5400	Establecimiento educacional
5.	Av. Kennedy 5850	Establecimiento educacional
6.	Av. Santa María 6480	Establecimiento educacional
7.	Av. Vitacura 10151	Establecimiento educacional
8.	Av. Vitacura 7104	Establecimiento educacional
9.	El Litre 1410	Establecimiento educacional
10.	Guaranfes 2929	Establecimiento educacional
11.	Las Hualtatas 10500	Establecimiento educacional
12.	Las Tranqueras 1180	Establecimiento educacional
13.	Lo Beltrán 8751	Establecimiento educacional
14.	Luis Pasteur 5418	Establecimiento educacional
15.	Luis Pasteur 5798	Establecimiento educacional
16.	Luis Pasteur 6076	Establecimiento educacional
17.	Luis Pasteur 6355	Establecimiento educacional
18.	Luis Pasteur 6600	Establecimiento educacional
19.	Nueva Costanera 4190	Establecimiento educacional
20.	Padre Damián de Veuster 2215	Establecimiento educacional
21.	Parque Antonio Rabat 6150	Establecimiento educacional
22.	San Damián 0100	Establecimiento educacional

d) Equipamiento de Salud:		
7.	Indiana 1195	Atenciones de salud
8.	Av. Kennedy 3210	Atenciones de salud
9.	Av. Santa María 5950	Atenciones de salud
10.	Av. Tabancura 1091	Atenciones de salud
11.	Av. Vitacura 5951	Atenciones de salud
12.	Las Hualtatas 5951	Atenciones de salud

e) Equipamiento de Seguridad		
3.	Puerto Rico 7905	Unidad Policial
4.	Las Hualtatas 7390	Cuartel de Bomberos

f) Equipamiento Social y Deportivo:		
1.	Cleveland Nº 8038	Centro Comunitario

2.- Enmienda del Plano de Usos de Suelo

Apruébase los Planos ER-05-01, ER-05-02 y ER-05-03 que enmiendan el Plano de Usos de Suelo, lámina 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, incorporando a la Zona de Uso de Suelo que en cada caso se indica los terrenos que para este efecto se señalan en dichos Planos.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.1.11. y 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posteriormente a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta Nº3.641 de 31 de octubre de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº204121006 presentada por **SALMONES MAINSTREAM S.A.**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en seno Skyring, al sur de Monte El Cráter, XII Región.

Valparaíso, 31 de octubre de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº3.864, de 16 de noviembre de 2005, de esta Subsecretaría, autorizase a **AQUAFISH S.A.** para continuar desarrollando actividades pesqueras extractivas con una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:

Eslera total	17,25 m.
T.R.G. (nacional)	46,63 t
Bodega	49,13 m³
Manga	6,00 m.
Potencia total	420,00 Hp.
Arte de Pesca	Arrastre, cerco y trampas

La peticionaria podrá desarrollar actividades extractivas con la embarcación individualizada precedentemente, en las áreas marítimas que a continuación se indica, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: a) En el área marítima correspondiente a la VIII Región, con arrastre: Merluza común; b) En el área marítima correspondiente a la VIII Región, con cerco: Jurel, Anchoqueta y Sardina común.

Asimismo, autorizase a Aquafish S.A. para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave en construcción individualizada en el numeral 1 de la presente resolución, en las áreas marítimas que en cada caso se indica, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar los recursos hidrobiológicos que a continuación se señala: a) En el área marítima correspondiente a la VIII Región, con arrastre: Congrio dorado y Cojinoba del sur; b) En el área marítima correspondiente a la VIII Región, con cerco: Sardina, Caballa, Agujilla y Cojinoba del norte; c) En el área marítima correspondiente a la X Región, con trampas: Centolla; d) En el área marítima correspondiente a la VIII Región, con trampas: Gamba.

Déjase sin efecto la resolución Nº1.829, de 2003, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

Valparaíso, 16 de noviembre de 2005.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 4.015, de 22 de noviembre de 2005, de esta Subsecretaría, autorizase a **INVERSIONES Y ALIMENTOS INTERMARK LIMITADA** para sustituir una nave en construcción autorizada para operar por resolución Nº 3.237 de 2005, de esta Subsecretaría, por la nave "Isla Picton", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	2239
Eslera de arqueo	20,01 m.
T.R.G. (Nacional)	79,78
Manga	6,11 m.
Potencia principal	360,00 HP
Potencia auxiliar	80,00 HP
Arte de pesca	Arrastre, trampas.

Fijase como zona de operación de la nave "Isla Picton", individualizada precedentemente, las áreas marítimas que a continuación se indica, donde podrá capturar, por fuera del área de reserva artesanal, con arrastre, los siguientes recursos hidrobiológicos: a) En el área marítima comprendida entre las regiones I y IV: Langostino colorado; b) En el área marítima correspondiente a las regiones III y IV: Langostino amarillo; c) En el área marítima comprendida entre las regiones II a VII: Camarón nailon.

Autorízase a Inversiones y Alimentos Intermark Limitada para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Isla Picton", en las áreas marítimas que a continuación se indica, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con los artes que en cada caso se señala, los siguientes recursos hidrobiológicos: a) En el área marítima de la I y II regiones, con arrastre: Besugo, Langostino amarillo; b) En el área marítima de la I Región, con arrastre: Camarón nailon; c) En el área marítima de I a VII regiones, con arrastre: Congrio dorado, Gamba, Raya volantín; d) En el área marítima de la I a VII regiones, con trampas: Gamba, Centolla *Lithodes wiracocha*, Centolla *Lithodes panamensis*, Centolla *Neolithodes diomedae*, Centollón *Paralomis papillata*, Centollón *Paralomis longipes*, Camarón de profundidad.

Déjase sin efecto la resolución Nº 3.237 de 2005, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 22 de noviembre de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 4.054 de 23 de noviembre de 2005, de esta Subsecretaría, autorizase a **EDUARDO NEVEU MANOSALVA** para extraer, recolectar y mantener en cautiverio ejemplares de especies hidrobiológicas.

El peticionario podrá extraer en el área marítima correspondiente a la Isla de Pascua, V Región, dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, ambas fechas inclusive, los ejemplares de las especies que se indican en la resolución extractada.

La extracción de los ejemplares antes indicados será efectuada mediante buceo, y participará la persona indicada en la resolución extractada.

Valparaíso, 23 de noviembre de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº4.119 de 29 de noviembre de 2005, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 4º de la resolución Nº3.659 de 2005, de esta Subsecretaría, que autorizó al **CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO PESQUERO SUR AUSTRAL LIMITADA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Monitoreo de la operación de la flota cerquera de Chiloé y de los procesos biológicos de los recursos Anchoqueta y Sardina común en la X Región Sur", en el sentido de eliminar a las embarcaciones artesanales "Calipso III", "Oceani II", "Orión" y "Bronco I" del listado de naves autorizadas a participar en la citada pesca de investigación.

Valparaíso, 29 de noviembre de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 4.136, de 30 de noviembre de 2005, de esta Subsecretaría, autorizase a **CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA**, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta ubicada en camino Caleta Vieja s/n, comuna y provincia Tocopilla, II Región, donde podrá elaborar en la línea de proceso de **Alga seca**, los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Valparaíso, 30 de noviembre de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Oriente

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A AGRICOLA Y FORESTAL AGROPUCON LIMITADA

(Extracto)

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Nº Ex. 514 de fecha 24-11-05 revoca a contar de la fecha de esta publicación, a Agrícola y Forestal Agropucon Limitada, RUT Nº 79.873.100-9, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado vivo, Res. Ex Nº 3.721 del 28.07.2000.- Bernardo Seaman González, Director Regional.